RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE HUELVA, DE FIN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS SOLICITUDES FORMULADAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA MEDIDA 3.2, DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA EN INDEFINIDOS, REGULADA POR LA ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.

Vistas las solicitudes para la concesión de la subvención correspondiente a la Línea 3, Medida 3.2 de apoyo a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo regulados en la Orden de 2 de diciembre de 2016, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (en adelante BOJA), número 243, la Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento de 14 de diciembre de 2016, por la que se convoca la concesión de subvenciones reguladas en la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, BOJA número 234 de 7 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresa de trabajo autónomo para el año 2016. En el resuelve primero c) de la referida Resolución se convoca la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia no competitiva de la Línea 3, Medida 3.2 de apoyo a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2016, por la que se convoca la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016 para el año 2016 se han presentado en esta Delegación Territorial un total de 33 solicitudes de subvención correspondientes a la citada Medida de la Línea 3.

TERCERO.- Para financiar esta Medida de apoyo a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, se cuenta con un crédito total de 155.000 euros, según lo dispuesto en el extracto de la Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos por la que se convocan estas ayudas (BOJA nº 243, de 21 de diciembre de 2016), estas cantidades han sido distribuidas territorialmente, asignando a la provincia de Huelva un total de 8.160,04 euros, según lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, (BOJA nº 247, de 28 de diciembre de 2016) en el que se acuerda la distribución de los créditos disponibles.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 41 de la mencionada Orden de 2 de diciembre, y conforme a lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instrucción de las solicitudes se ha efectuado siguiendo el

Código Seguro de verificación:hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JOSÉ CEADA LOSA		FECHA	26/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==	PÁGINA	1/4

hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==

orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación hasta el límite de la consignación presupuestaria.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- El régimen de concesión de esta Medida 3.2 de apoyo a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos se iniciará a solicitud del la persona interesada, una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22.2 b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Establece el artículo 41 de la mencionada Orden de 2 de diciembre, que en lo referente a la concesión de esta línea de ayudas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación hasta el límite de la consignación presupuestaria. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública en la web de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, mediante resolución del órgano competente para resolver.

TERCERO.- Establece el artículo 3 de la mencionada Orden de 2 de diciembre de 2016 que la concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las líneas de subvenciones que regula esta Orden se financiarán con las las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para cada ejercicio, destine a las actuaciones en materia de trabajo autónomo, en el ámbito de la Consejería competente en la materia, con fondos propios, con ingresos finalistas, de la Administración General del Estado y cofinanciados por la Unión Europea, a través de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía vigentes.

Código Seguro de verificación:hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JOSÉ CEADA LOSA		FECHA	26/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==	PÁGINA	2/4

hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==

El apartado 2 del mencionado artículo establece que dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la correspondiente convocatoria podrán destinarse importes de una a otra línea de ayuda o de una medida a otra, siempre y cuando se atiendan las reglas de vinculación establecidas en la normativa en materia de presupuesto, entre las partidas presupuestarias con las que se financien las diferentes líneas y medidas, y no se supere la dotación máxima disponible preestablecida.

CUARTO.- Determina el artículo 9, apartado 4, letra b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el otorgamiento de una subvención debe cumplir, entre otros, el requisito de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención. Añade el artículo 19, apartado 2, letra j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que las normas reguladoras de las subvenciones contendrán, entre otros extremos, la especificación de que la concesión de las mismas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por todo lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el fin de la disponibilidad presupuestaria en la provincia de Huelva para la concesión correspondiente a la Línea 3, Medida 3.2 de apoyo a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo regulados en la Orden de 2 de diciembre de 2016.

El límite del crédito se estableció en 8.160,04 euros que quedó agotado tras la concesión de los expedientes nº 01/L3.B con fecha de entrada en esta Delegación Territorial el 28/12/2016, a las 13:34:00 y número de orden de concesión 1 y nº 02/L3.B, con fecha de entrada en esta Delegación Territorial el 30/12/2016, a las 09:06:00 y número de orden de concesión 2.

SEGUNDO.- Denegar por falta de crédito presupuestario todas aquellas solicitudes cuya entrada en esta Delegación Territorial sea posterior al 30/12/2016, hora 09:06:00, de acuerdo a lo establecido a los Fundamentos de Derecho SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de esta Resolución. Las solicitudes quedan relacionadas en el ANEXO I que acompaña a esta Resolución.

TERCERO.- La Resolución de fin de disponibilidad presupuestaria se publicará en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento: www.juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JOSÉ CEADA LOSA		FECHA	26/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==	PÁGINA	3/4

hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P. D. Orden de 2 de diciembre de 2016, BOJA n.º 234, de 7 de diciembre de 2016)

Código Seguro de verificación:hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JOSÉ CEADA LOSA		FECHA	26/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==	PÁGINA	4/4

hh7Uv6Z98xAzrvRjs/wUgQ==